

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**“DEROGATORIA DEL TRANSITORIO ÚNICO DE LA LEY DE
FOMENTO A LA LECTURA, LOS LIBROS Y LAS BIBLIOTECAS,
LEY N°10025 DE 8 DE OCTUBRE DEL 2021”**

**PABLO SIBAJA JIMENEZ
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 23.442

PROYECTO DE LEY

“DEROGATORIA DEL TRANSITORIO ÚNICO DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA, LOS LIBROS Y LAS BIBLIOTECAS LEY N°10025 DE 8 DE OCTUBRE DEL 2021”

Expediente N° 23.442

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Durante la tramitación de la Ley N°10025 “Ley de fomento a la lectura, los libros y las bibliotecas”, tramitada bajo el expediente legislativo número 21.534, asignada a estudio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación en el período 2018-2022, los Diputados de las fracciones políticas que votaron afirmativamente su aprobación incluyeron en el texto una única disposición transitoria que establece lo siguiente:

“TRANSITORIO ÚNICO – En la medida en que los ciudadanos tengan mayor capacidad de interpretación y comprensión tendrán mayores posibilidades de entender las normas y los comportamientos que les garanticen a ellos mismos y al país la seguridad; en consecuencia, para el financiamiento del Fondo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas se establece la autorización, previo acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros (INS), de presupuestar y transferirle, de sus utilidades anuales, hasta doscientos cincuenta millones de colones anuales (¢250 000 000), durante un período de cinco años consecutivos.

Esa transferencia deberá realizarse durante el mes de enero de cada año del período indicado, iniciando el primer mes de enero luego de la entrada en vigencia de la presente ley.”

El proyecto pasó sin pena ni gloria en su travesía legislativa, hasta que en setiembre del año 2020 el Plenario aprobó devolverlo a trámite de Comisión para corregirle algunos temas que salieron a la luz pública en medios de comunicación. Y es que, los Diputados que apoyaron la iniciativa incluyeron un tema que afectaba a quienes tienen menos recursos, en el texto se creaba un impuesto a la ropa usada para financiar el Fondo Nacional de la lectura, el libro y las bibliotecas, de manera que

los Diputados que apoyaron la hoy Ley 10025, se vieron obligados a buscar una nueva fuente de financiamiento para dicho fondo.

Como Diputado me dispuse a investigar cómo los legisladores llegaron a establecer la nueva fuente de financiamiento y al revisar las actas de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación en la que se discutió el texto sustitutivo recomendando por una mayoría de Diputados en su segundo dictamen, no consta de justificación alguna para que el Instituto Nacional de Seguros deba presupuestar y transferir la suma establecida en el transitorio único y menos aún la anuencia de la institución para hacerlo. La única referencia se da en el acta de la sesión del dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, cuando el proponente del proyecto manifestó: *“(...) De manera breve, trataré de explicarles en qué consistió las modificaciones al texto, que son fundamentalmente incorporadas en el Capítulo XII, que se refiere al Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura del Libro y las Bibliotecas.*

Desde luego que este proyecto... este texto sustitutivo fue también sometido a discusión o consultado con algunas... con el Ministerio de Cultura, con el de Educación y también con el Cerlalc, porque teníamos interés en conocer el criterio internacional que se tuviera al respecto.

Los criterios llegaron rápidamente y acogimos algunas observaciones para incorporarlas al texto, todas ellas para mejorar el contenido del documento.

La parte más importante que es donde más nos entramos, que fue muy complicada, fue la parte económica del proyecto.

Logramos al final encontrar una salida que es la que está plasmada en el documento, por una parte, el Instituto Nacional de Seguros nos va a otorgar doscientos cincuenta millones por año, hasta por cinco años. (...)”

Es claro que en ese momento no se contó con el aval del INS y aun así de manera irresponsable una mayoría de diputados aprobó el texto. Por ello, se recurrió a la vía 137 del reglamento legislativo para modificar el transitorio que en el texto

dictaminado establecía la obligación al Instituto Nacional de Seguros de hacer el giro a ese Fondo y, dichosamente se obtuvo el apoyo para que se incorporara que se debía contar con el acuerdo de la junta directiva.

Como Diputado consideré importante consultar a la nueva administración del INS si había realizado algún giro al Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura del Libro y las Bibliotecas, así como su criterio respecto a la disposición transitoria que les podría afectar sus finanzas.

En respuesta mediante oficio PE-00868-2022 de fecha 12 de agosto del presente año señalaron:

“(…) Una vez realizado el análisis respectivo, se le informa que mediante oficio PE-00250-2021 del 8 de marzo de 2021 el entonces Presidente Ejecutivo, Róger Arias Agüero, le indicó al Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, que apoyaba la iniciativa de presupuestar y transferir el aporte económico al Fondo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.

Sin embargo, **con posterioridad, la Junta Directiva del INS en Sesión Ordinaria N°9663, artículo V, del 27 de julio del 2021 determinó** lo siguiente: **“CONSIDERANDO: (...) Cuarto: (...) a pesar de que se comparte la bondad de este proyecto, no es de recibo la solicitud planteada, debido a que las circunstancias de la Institución han cambiado de marzo anterior a la fecha, siendo necesario valorar además cómo ha evolucionado la recuperación en las finanzas del INS de los ¢75 mil millones donados al Gobierno de la República, mediante acuerdo I de la sesión N°9582 del 02 de abril del 2020, para atender la emergencia del COVID 19”**. Por lo cual, **dicho órgano colegiado acordó: “No avalar el criterio de la institución, emitido en su oportunidad por la Presidencia Ejecutiva en oficio PE-00250-2021 del 08 de marzo de 2021, sobre el texto dictaminado aprobado del expediente N°21534. (...)”** el subrayado no corresponde al original.



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

12 de agosto del 2022
PE-00868-2022

Señor
Pablo Sibaja
Diputado
Fracción Partido Nueva República
Asamblea Legislativa
pablo.sibaja@asamblea.co.cr

Referencia: Oficio AL- FPNR-28-OFI-0080-2022 - Ley N°10025, Ley de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas

Estimado señor

Se atiende consulta formulada en relación con la Ley N°10025, Ley de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, concretamente, si esta institución ha valorado y analizado la autorización contenida en el Transitorio Único de dicha ley, el cual señala lo siguiente:

"TRANSITORIO ÚNICO - En la medida en que los ciudadanos tengan mayor capacidad de interpretación y comprensión tendrán mayores posibilidades de entender las normas y los comportamientos que les garanticen a ellos mismos y al país la seguridad; en consecuencia, para el financiamiento del Fondo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas se establece la autorización, previo acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros (INS), de presupuestar y transferirle, de sus utilidades anuales, hasta doscientos cincuenta millones de colones anuales (250 000 000), durante un período de cinco años consecutivos".

Una vez realizado el análisis respectivo, se le informa que mediante oficio PE-00250-2021 del 8 de marzo de 2021 el entonces Presidente Ejecutivo, Róger Arias Agüero, le indicó al Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, que apoyaba la iniciativa de presupuestar y transferir el aporte económico al Fondo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.

Sin embargo, con posterioridad, la Junta Directiva del INS en Sesión Ordinaria N°9663, artículo V, del 27 de julio del 2021 determinó lo siguiente:

"CONSIDERANDO: (...) Cuarto: (...) a pesar de que se comparte la bondad de este proyecto, no es de recibo la solicitud planteada, debido a que las circunstancias de la Institución han cambiado de marzo anterior a la fecha, siendo necesario valorar además cómo ha evolucionado la recuperación en las finanzas del INS de los \$75 mil millones



donados al Gobierno de la República, mediante acuerdo I de la sesión N°9582 del 02 de abril del 2020, para atender la emergencia del COVID 19”.

Por lo cual, dicho órgano colegiado acordó:

“No avalar el criterio de la institución, emitido en su oportunidad por la Presidencia Ejecutiva en oficio PE-00250-2021 del 08 de marzo de 2021, sobre el texto dictaminado aprobado del expediente N.º 21534: “Ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas”.

Este acuerdo directivo fue informado al Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa por el Presidente Ejecutivo Gabriel Pérez Salguera, mediante oficio PE-00796-2021 del 11 de agosto del 2021.

Al respecto, esta institución tiene claro que el alcance de este tipo de leyes de donación es únicamente una autorización legal, cuyo objetivo es habilitar a la Administración para realizar un acto que, en principio, le estaría vedado. Para tal efecto, dentro de su ámbito de autonomía, el INS cuenta siempre con la atribución de definir sus propias políticas para realizar o no la donación, la cual estará sujeta a la voluntad exclusiva de la Junta Directiva y dependerá de los estudios técnico - financieros que se efectúen y que permitan determinar su viabilidad.

Al tratarse de una norma de carácter dispositivo y no imperativo, en la que se reconoce incluso que se implementaría *“previo acuerdo de la Junta Directiva del INS”*, no implicaba entonces una obligación de efectuar el aporte económico, situación que fue considerada por dicha Junta para acordar, por razones financieras, no realizar la donación prevista en el citado Transitorio.

De esta manera se da por atendida su consulta y queda esta Institución a disposición para atender cualquier asunto adicional.

Atentamente,

MONICA ARAYA
ESQUIVEL
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MONICA ARAYA
ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2022.08.16
11:10:45 -06'00'

Mónica Araya Esquivel
Presidente Ejecutiva

C: Sr. Luis Fernando Monge, Gerente General
Sr. William Emilio Fernández, Jefe Dirección Jurídica
Johanna Bravo, Asamblea Legislativa, johanna.bravo@asamblea.go.cr
Katty Villalobos, Asamblea Legislativa, katty.villalobos@asamblea.go.cr
Archivo / Consecutivo

Nadie pone en duda ni discute la necesidad de fomentar la lectura, los libros y las bibliotecas, pero la forma en que se propuso hacerlo genera preocupación y en mi opinión no es la adecuada, parece que el proponente desconocía que existe una

política de fomento a la lectura decretada por el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Superior de Educación.

Lo anteriormente expuesto me hace concluir que el tema central de promover la Ley N°10025, fue la creación del Fondo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas ya que, el fomento de la lectura no era una propuesta novedosa, este tema está incluido en las políticas públicas de educación. Ahora bien, en mi opinión es preocupante que no se tuviera el cuidado de establecer reglas de administración ni ante quién se dará cuenta del uso de los recursos que se le transfieran.

Finalmente, considero que lo expresado por el INS acerca de la disposición transitoria contenida en la Ley N°10025, en cuanto a que no se estaría aplicando, es una razón de peso para derogar la única disposición transitoria contenida en dicha Ley, de mantenerse vigente vendría a llenar la lista de leyes con normas que no son más que letra muerta.

Por las razones expuestas someto a consideración de los señores Diputados el siguiente proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

“DEROGATORIA DEL TRANSITORIO ÚNICO DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA, LOS LIBROS Y LA BIBLIOTECAS LEY N°10025 DE 8 DE OCTUBRE DEL 2021”

ARTÍCULO ÚNICO- Se deroga el transitorio único de la Ley de fomento a la lectura, los libros y las bibliotecas, ley N°10025 de 8 de octubre del 2021.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Sibaja Jimenez
Diputado

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada